



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro Nro. 023 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 13 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 134-2023-JUS/DGTAIPD, el Memorándum Múltiple N° 02-2024-GR CUSCO/SG, el Memorándum N° 007-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OPPM, el Memorándum N° 03-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OPPM-UNEIS, el Informe N° 014-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OPPM, la Opinión Legal N° 02-2024 - GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, con los demás documentos que acompañan a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, se ha reconocido que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada, por la ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Artículo 2, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según el TULO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado (TULO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que esta ley tiene por finalidad promover la transparencia y acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; asimismo, el numeral 3 del artículo 3 del citado TULO, determina que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad; finalmente, en el artículo 8 de la norma expuesta, se precisa que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley, en caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, así mismo, el segundo párrafo del Reglamento referido, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; señalando que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el numeral "V" del "Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" aprobado con Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, ha precisado que corresponde al titular de la entidad pública designar al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), quien deberá implementar y actualizar el PTE (Portal de Transparencia Estándar). Así también, señala que, corresponde a las unidades orgánicas o áreas poseedoras de información sujeta a publicación, designar a los coordinadores que tienen la relación directa con el FRPTE para la implementación y actualización oportuna del PTE, debiendo remitir de manera obligatoria información al FRPTE para su registro en el PTE, pudiendo además, en caso que el FRPTE lo haya establecido, que dichos coordinadores cuenten con un perfil de usuario en el módulo de administración del PTE para realizar el registro y actualización de la información directamente en el PTE;

Que, mediante Memorandum N° 009-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM, del 19 de enero del 2024, se **designo al Ing. Herson Carlos Aucaise Quispe**, como responsable de la Unidad no Estructurada de Informática y Sistemas;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 210-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, del 01 de junio del 2023, se resolvió **encargar funciones** de manera temporal de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, a partir del 01 de junio del 2023, al Ing. **Mateo Quispe Chávez**, en el mismo nivel remunerativo que tiene como servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, a través de la Opinión Legal N° 02-2024 - GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, del Abg. **Ernesto Mercado Velazco**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de GERAGRI, se opinó que la máxima autoridad de esta Entidad "Gerente Regional de Agricultura" mediante acto resolutivo, debe designar al funcionario responsable de acceso a la información pública; y, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas, con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023;



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. **Mateo Quispe Chávez**, que ejerce el cargo de Sub Gerente encargado de la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, **como Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública**, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a partir de la fecha, al Ing. **Herson Carlos Aucaise Quispe**, que ejerce el cargo de responsable de la Unidad no Estructurada de Informática y Sistemas, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, como **Funcionario Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia** de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Imagen Institucional, Subgerencia de Gobernanza Agropecuaria, Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Subgerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos Naturales, Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, y a todas las Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, **designen a un coordinador responsable**, que estará obligado, a brindar la información requerida por el funcionario responsable **de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia**, o por el **funcionario responsable de Acceso a la Información Pública**, dentro de los términos, condiciones y plazos de ley, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a todos los funcionarios y servidores de las unidades orgánicas, oficinas, y demás áreas que conforman la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, **proporcionen y faciliten toda información** que sea requerida por los funcionarios designados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, dentro de los términos, condiciones y plazos de ley, bajo responsabilidad administrativa.

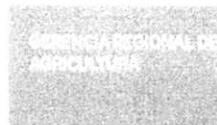
ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a los funcionarios designados en el artículo primero y segundo de la presente Resolución Gerencial, el cumplimiento de sus obligaciones, conforme el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS, su reglamento, Aprobado por el Decreto Supremo 072-2003-PCM¹, Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, que aprueba los lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, y demás normas aplicables al caso.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER a la instancia correspondiente, la notificación de la presente Resolución Gerencial, a los funcionarios designados en el artículo primero y segundo de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución gerencial, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Imagen Institucional, Subgerencia de Gobernanza Agropecuaria, Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, Subgerencia de Prestaciones Agropecuarias y Recursos

¹ Modificado por los Decretos Supremos 095-2003-PCM, 070-2013-PCM, 019-2017-JUS y 011-2018-JUS.

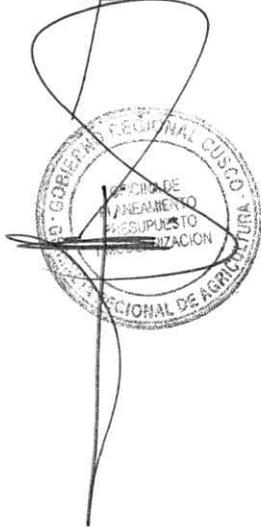


Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Naturales, Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, y a todas las Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco.

ARTÍCULO NOVENO- DISPONER, a las instancias correspondientes, la publicación de la presente Resolución Gerencial, **en el Diario Oficial "El Peruano"**, conforme a los fundamentos de la presente Resolución Gerencial,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GERAGRI
Mgt. Ing. Hensy Sandoval Villalva
GERENTE REGIONAL